

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCOBENDAS

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 59-06. En Alcobendas a 17 de abril de 2006. Vistos por Ilma Sra. D.ª Esperanza de Ancos Benavente, Magistrado-Juez del Jdo. 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, los presentes autos de J. verbal desahucio n.º 177-05, seguidos a instancia de Don Carlos Gallego Rubio, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Gómez-Elvira, asistido del Letrado Sr. Ricardo Ruiz del Castillo, contra D.ª Seyhan Sorhun Y Don Mustafa Aydemir, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad. En virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por Don Carlos Gallego Rubio contra Doña Seyhan Sorhun y Don Mustafa Aydemir, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 3 de junio de 2004 sobre el local comercial sito en la Travesía de Pablo Ortiz, núm. 20 planta baja exterior de San Sebastián de los Reyes, debiendo condenar y condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo dejar libre y expedito el citado local y a disposición del demandante, así como a pagar al actor mancomunadamente y al cincuenta por ciento cada uno de ellos, la cantidad de catorce mil ciento ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos 14.189,48 Euros de principal, intereses legales devengados desde el día 30.3.05 hasta la fecha de la presente resolución al tipo de interés legal del dinero e incrementados en dos puntos des de la fecha de esta sentencia y hasta el completo pago de lo adeudado, así como las rentas y cantidades a ella asimiladas que se devengarán hasta la recuperación de la posesión del inmueble por el demandante, a razón de 630 Euros mensuales hasta el mes de junio de 2006 y de 661,50 Euros desde dicha fecha hasta junio de 2007, en concepto de rentas más IVA y las cantidades por repercusión de gastos de Comunidad de Propietarios, IBI y tasa de recogida de residuos sólidos urbanos generados durante el año 2005 y siguientes; igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia, todo ello con apercibimiento de lanzamiento señalado para el día 18 de mayo de 2006 a las 10,30 horas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará mediante la presentación del correspondiente escrito ante este Juzgado en plazo de cinco días desde la fecha de notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en el art. 457 de la LEC, y habiendo de cumplir los requisitos de admisibilidad consagrados en el art. 449 de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Don Seyhan Sorhun y Don Mustafa Ayde-

mir, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcobendas, 18 de abril de 2006.—El/la Secretario.—22.534.

MADRID

Edicto

Don Juan Manuel Ávila de Encio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º dieciséis de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 652/2003 se tramita procedimiento de Menor Cuantía a instancia de Compañía Española de Petróleos Atlánticos, S.A. contra Francisco Rodríguez Yuste, Juan Manuel Crespo Félix, Francisco Moscoso Galán y Edegatransac, S.A., en cuyo procedimiento se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

S. S.ª Ilma. D. Francisco Serrano Arnal, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 16 de Madrid habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía n.º 652/2003, seguidos en este Juzgado a instancia de Compañía Española de Petróleos Atlántico, S.A. representada por la Procuradora de los tribunales Dña. María Teresa de las Alas Pumariño Larrañaga y asistida de Letrado, contra Edegatransac, S.A. D. Francisco Moscoso Galán, D. Juan Manuel Crespo Félix (Rebeldes) y D. Francisco Rodríguez Yuste, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Sandra Osorio Alonso y asistido de la Letrada Dña. María Liliانا Calvo Bueno.

Fallo

Que estimando la demandada interpuesta en nombre de Compañía Española de Petróleos Atlántico, S.A. condeno a Edegatransac, S.A. a que pague a la anterior la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas (9.822,77 E) más sus intereses legales desde demanda y costas derivadas de ello. Se desestima la demanda interpuesta frente a D. Francisco Moscoso Galán, D. Juan Manuel Crespo Félix y D. Francisco Rodríguez Yuste, a quienes se absuelve de la misma con imposición de las costas derivadas de ello a la demandante. Firme que sea esta resolución, álcense los embargos trabados sobre bienes de los anteriores demandados absueltos y remítanse las actuaciones en lo que a la entidad condenada Edegatransac, S.A., se refiere al Juzgado de 1.ª Instancia n.º 9 de Sevilla. Autos de Quiebra Voluntaria 804/1998, en virtud de la acumulación por él decretada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los codemandados D. Francisco Moscoso Galán y Edegatransac, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente.

Madrid, 12 de abril de 2006.—Juan Manuel Ávila de Encio, Secretario Judicial.—22.429.

MADRID

Edicto

Don Miguel María Rodríguez San Vicente, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 72 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 1197/03 he aprobado el convenio de Newknow Network, S.A. propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Magistrado-Juez, Miguel María Rodríguez San Vicente.—23.269.

TERRASSA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia 4 de Terrassa.

Juicio nulidad matrimonial 1001/05.
Parte demandante: Mercedes Bellver Guerra.
Parte demandada: Said Daalaoui.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada, por resolución de éste Juzgado se ha acordado emplazar a la parte demandada, Said Daalaoui, por un plazo de veinte días para contestar por escrito la demanda de nulidad matrimonial formulada por la parte demandante. Si no comparece se le declarará en situación de rebeldía procesal. La comparecencia debe realizarse por medio de procurador y asistencia de abogado.

Terrassa, 20 de abril de 2006.—Montserrat Romero Carrasco, Secretario Judicial.—22.690.

TERRASSA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Terrassa.

Parte demandante: Mercedes Bellver Guerra.
Parte demandada: Said Daaolaoui.

Procedimiento: Medidas coetáneas a la demanda 1080.05-D.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada, por providencia de fecha 20 de abril de 2006, la Magistrada Jueza, de conformidad con lo dispuesto en los art. 156.4 y 161 de la LEC, ha acordada la publicación del presente edicto para llevar a cabo la diligencia de citación a la comparecencia de medidas provisionales previas a la parte demandada, que se celebrará en la Sede de éste Juzgado el próximo día 30 de junio de 2006 a las 10.30 horas.

Terrassa, 20 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, doña Montserrat Romero Carrasco.—22.691.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL**A CORUÑA***Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil n.º uno de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento de concurso número 127/2006-N, por auto de fecha 7 de abril de 2006, se ha declarado en concurso voluntario al deudor, entidad «Canteras La Grela, S.L.», con domicilio en A Coruña, C/ Novoa Santos, números 16-18-20, 1.º, con C.I.F. número 15011729..

2.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y los presentarán en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, C/ Capitán Juan Varela, s/n, dirigidos a la administración concursal y con una copia. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito, con la salvedad que establece el citado art. 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico.

3.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

A Coruña, 7 de abril de 2006.—El/la Secretario Judicial.—22.673.

A CORUÑA*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento Cna n.º 145/06-m, por auto de fecha 19 de abril de 2006 se ha declarado en concurso voluntario a la entidad deudora «Mariña Distribuidora de Gas, Sociedad Limitada», con domicilio en y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Culleredo, c/ Rafael Alberti, número 1, Fonteculler.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, c/ Capitán Juan Varela, sin número, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito, con la salvedad que establece el citado artículo 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

A Coruña, 20 de abril de 2006.—El/la Secretario Judicial.—22.671.

BARCELONA*Edicto*

Doña M.ª Aránzazu Alamada López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona.

Dicto, de conformidad con los artículos 95.2 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad a la resolución por la cual se tiene por presentado el informe de la Administración concursal designada en el concurso voluntario de la mercantil Omicron Circuits, S. L.

Fecha de presentación del informe: 23 de marzo de 2006.

Concurso: Omicron Circuits, S. L.

Procedimiento: Concurso voluntario núm. 770/05 C1.

El informe queda en la Secretaría del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona, calle Ausias March, n.º 36-38, planta tercera, para que se instruyan los interesados. Dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto los interesados podrán impugnar el inventario y la lista de acreedores en los términos previstos en el artículo 96 de la LEC.

Se ordena librar los correspondientes oficios para la publicación de la presentación del informe en los medios referidos y en el tablón de anuncios del Juzgado Mercantil 3. Al objeto de facilitar el conocimiento y examen del contenido del informe se indica a los acreedores que se facilitará copia del mismo por medio de copia en disquete o por lápiz de memoria USB, en la Secretaría del Juzgado.

Barcelona, 24 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—22.116.

BARCELONA*Edicto*

Doña M.ª Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona.

Dicto, de conformidad con los artículos 95.2 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad a la resolución por la cual se tiene por presentado el informe de la Administración concursal designada en el concurso voluntario de la mercantil Diemen, S.A.:

Fecha de presentación del informe: 23 de marzo de 2006.

Concurso: Diemen, S. A.

Procedimiento: Concurso voluntario núm. 768/05 C1.

El informe queda en la Secretaría del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona, calle Ausias March, n.º 36-38, planta tercera para que se instruyan los interesados. Dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto los interesados podrán impugnar el inventario y la lista de acreedores en los términos previstos en el artículo 96 de la LEC.

Se ordena librar los correspondientes oficios para la publicación de la presentación del informe en los medios referidos y en el tablón de anuncios del Juzgado Mercantil 3. Al objeto de facilitar el conocimiento y examen del contenido del informe se indica a los acreedores que se facilitará copia del mismo por medio de copia en disquete o por lápiz de memoria USB, en la Secretaría del Juzgado.

Barcelona, 24 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—22.118.

CÁDIZ

Don Luis Mohedas López, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 256/05, por auto de fecha 14 febrero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Furniture Direct, Sociedad Limitada, con domicilio en Calle Ordoño de León, 6 en la urbanización de Sotogrande, San Roque (Cádiz) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en San Roque (Cádiz).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que la Administración concursal esta formada por Auditsur Auditores, Sociedad Limitada en la persona de Don Pedro Arturo Medina Lamadrid, con domicilio en Algeciras, calle Regino Martínez, 30.

Cuarto.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Diario de Cádiz.

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Cádiz, 15 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—22.530.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 68/04 referente a la concursada Hidroplastic, Sociedad Anónima por sentencia de fecha 17 de febrero de 2006, se ha aprobado el Convenio presentado por la deudora Hidroplastic, Sociedad Anónima, que fue aceptado por la Junta de acreedores celebrada el pasado día 11 de enero de 2006.

Segundo.—Que igualmente se acuerda el cese de los efectos de la declaración de concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor y la formación de la Sección 6.ª de calificación del concurso en la que será parte la administración concursal.

Tercero.—Del mismo modo se acuerda la publicación del fallo de la sentencia en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico El Mundo y librense los mandamientos al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad para su inscripción.

Cuarto.—Que contra dicha resolución cabe recurso de apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Madrid, 9 de marzo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—22.527.

MADRID

Doña María Silva Goti, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 55/06, por auto de fecha 24 de Marzo de 2006 se ha declarado

en concurso voluntario al deudor Rodaimport, Sociedad Anónima, con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Ebanistería, 3.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor difusión provincial.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 27 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—22.529.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 23/63/05, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la persona del CL Manuel Castro Filloy, con fecha de nacimiento 24/12/1985, con DNI n.º 47.696.498-H, con último domicilio conocido en LG SIMANS-Tabeiros, n.º 12 A Estrada (Pontevedra).

Almería, 17 de abril de 2006.—El Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—22.221.

Juzgados militares

Por el presente se hace saber que por Resolución dictada en el procedimiento sumario n.º 25/06/05, seguido contra el imputado Joaquín Carmona Carmona, por un presunto delito de desobediencia y un presunto delito contra los deberes de presencia, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para la comparecencia de dicho individuo, por haber sido habido y encontrarse a disposición de este Juzgado Togado Militar Territorial número veinticinco de Ceuta.

Ceuta, 19 de abril de 2006.—El Secretario Relator, Rodrigo Lorenzo Ponce de León.—22.202.

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la búsqueda y localización de Jonathan Montes Rodríguez, hijo de José e Isabel, natural de Barcelona, nacido 9-06-82, DNI 48.961.910, inculpado en las Diligencias Preparatorias 52/32/04 por un delito de abandono de residencia, por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de abril de 2006.—Don Germán Méndez Sardina, Capitán Auditor, Secretario Relator.—22.460.